



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

www.regionlalibertad.gob.pe



Municipalidad
Distrital de Rázuri

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 80060 – VICTOR MANUEL CIUDAD AVILA DE PUERTO MALABRIGO – DISTRITO DE RÁZURI – ASCOPE – LA LIBERTAD – I ETAPA".



Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI**, con RUC N° 20178843282, con domicilio legal en el Pasaje Lima N° 602 del Distrito de Rázuri, Provincia de Ascope, debidamente representada por su Alcaldesa, **LUPE TERESA LEON FLORES** autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 100 de fecha 28 de Mayo 2018 , a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248 con domicilio legal en el Jr. Brillantes N° 650 de la Urb. Santa Inés de la ciudad de Trujillo, debidamente representada por su Gobernador Regional, señor Abog. **LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS**, designado mediante credencial del Jurado nacional de Elecciones para el periodo 2015-2018, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



- 1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía pública, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional e integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público que en sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de sus comunidades y atender el desarrollo integral de su población. Sus atribuciones y autonomía política, administrativa y económica se establecen en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Se suscribe en aplicación del Art. N° 49, numeral 49.2, Relaciones de Coordinación y Cooperación, y la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.2. Es también de aplicación del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Gobernador Regional, tal como establece la nueva denominación por mandato de la Ley N° 30305.
- 2.3. Mediante Oficio N° 242-2018-MDR-A, de fecha 07 de junio del 2018, la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Rázuri reiteró su solicitud de financiamiento del proyecto "Mejoramiento de la Institución Educativa N° 80061 Marina Bejarano Martell del Puerto Malabrigo, Distrito de Razuri - Ascope - La Libertad".



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

www.regionlalibertad.gob.pe



Municipalidad
Distrital de Rázuri

- 2.4. Por Oficio N° 845-2018-GRLL-GGR/GRI de fecha 26 de junio del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura solicito la disponibilidad presupuestal y financiera por el monto de S/. 584,974.78 para el proyecto antes mencionado, en el marco de la Norma General Regional que regula el procedimiento para la admisión, aprobación y ejecución de transferencias financieras a Gobiernos Locales, al haber sido priorizado por la Alta Dirección.
- 2.5. Mediante Oficio N° 443-2018-GRLL-GGR/GRA de fecha 26 de junio del 2018, la Gerencia Regional de Administración informó que por el momento no se contaba con los recursos financieros disponibles para atender lo solicitado; sin embargo, considerando la priorización de la Alta Dirección, la transferencia financiera estará sujeta a la rebaja de saldos de los proyectos del programa de inversión 2018, y disponibilidad financiera.
- 2.6. Con Oficio N° 864-2018-GRLL-GGR/GRI de fecha 27 de junio del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los actuados a fin que se gestione el proceso de transferencia financiera a favor del Gobierno Local, encontrándose enmarcado en la Norma General Regional que regula el procedimiento para la admisión, aprobación y ejecución de transferencias financieras a Gobiernos Locales, para su trámite ante el Consejo Regional, precisando que dicha Gerencia viene gestionando toda la información técnica en el marco de la normatividad vigente conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018 y las disposiciones del INVIERTE,PE, a fin de atender la solicitud.
- 2.7. Por Informe N° 105-2018-GRLL-GGR/GRP de fecha 28 de junio del 2018, la Gerencia Regional de Presupuesto concluyó que el presente procedimiento se está tramitando al amparo de la Norma General Regional que regula el procedimiento para la admisión, aprobación y ejecución de transferencias financieras a Gobiernos Locales, lo cual estará sujeto al debido cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por las disposiciones del Invierte.pe y normas complementarias. Asimismo, recomienda que en el convenio a suscribirse se consigne que los recursos de la transferencia financiera deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza, y la Gerencia Regional de Infraestructura supervisara la ejecución, dando cuenta al Gobernador Regional.
- 2.8. Mediante Informe Legal N° 158-2018-GRLL-GGR-GRAJ, se emite la opinión legal indicando que, contando con los informes técnicos de las áreas competentes, resulta procedente que el Consejo Regional apruebe la transferencia financiera por el monto de S/. 584,974.78, a favor de la Municipalidad Distrital de Rázuri para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 80060 – Víctor Manuel Ciudad Ávila de Puerto Malabrigo – Distrito de Rázuri – Ascope – La Libertad – I Etapa". Por tanto, corresponde remitir el presente expediente administrativo al Consejo Regional para que, en ejercicio de sus atribuciones, decida la aprobación de la transferencia financiera, de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente informe.





GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

www.regionlalibertad.gob.pe



Municipalidad
Distrital de Rázeni

- 2.9. Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de junio del 2018, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, mediante el Acuerdo Regional N° 042-2018-GRLL/CR, aprobó por Mayoría aprobar la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Rázeni, hasta por el monto de **S/ 584,974.78 (Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 78/100 Soles), para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 80060 – Víctor Manuel Ciudad Ávila de Puerto Malabrigo – Distrito de Rázeni – Ascope – La Libertad – I Etapa”** con código unificado N° 2057154 y Código SNIP N° 67277; los cuales no podrán ser destinados a fines distintos a los cuales son transferidos



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 3.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.4. Ley N° 27867 y 27902, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- 3.5. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.6. Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.7. Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 3.9. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias.
- 3.10. Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF-63.01.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio de transferencia financiera para obras públicas, que **LA ENTIDAD** transfiera a **LA MUNICIPALIDAD**, el monto a financiar ascendente a **Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 78/100 Soles (S/ 584,974.78)** destinado única y exclusivamente a la ejecución y supervisión de la Obra Pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 80060 – VÍCTOR MANUEL CIUDAD AVILA DE PUERTO MALABRIGO – DISTRITO DE RÁZENI – ASCOPE – LA LIBERTAD – I ETAPA” con código único de inversión 2125508.



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

www.regionlalibertad.gob.pe



Municipalidad
Distrital de Rázuri

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 5.1. **LA ENTIDAD** entregará a **LA MUNICIPALIDAD** el importe que la Cláusula CUARTA señala mediante transferencia financiera para la ejecución exclusiva del Proyecto de Inversión Pública señalado, el cual estará incluido en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de La Libertad de forma posterior a la firma del presente Convenio.
- 5.2. **LA ENTIDAD** realizará el procedimiento de la transferencia financiera sujetándose a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para cuyos efectos se utilizarán recursos de inversión que estarán sujetos a modificación en el nivel funcional programático, actuando como administradores para dar cobertura y/o habilitar los proyectos a ser incorporados a la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de La Libertad, de forma posterior a la suscripción del presente Convenio. Asimismo, la transferencia señalada en la Cláusula CUARTA estará sujeta a la disponibilidad de fondos provenientes de los recursos del canon y sobre canon, regalías y rentas de aduanas.
- 5.3. **LA ENTIDAD** ejercerá la función de fiscalización sobre la ejecución de los proyectos de inversión, vigilando que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestaria, para la ejecución de la Obra materia del presente Convenio.
- 5.4. La Gerencia Regional de Infraestructura de **LA ENTIDAD**, a través de la Subgerencia de Obras y Supervisión son los responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras del proyecto materia del presente Convenio y del Acuerdo Regional N° 042-2018-GRLL/CR, con la finalidad de garantizar la calidad del gasto y la estricta ejecución técnica del proyecto de inversión Pública.

CLÁUSULA SEXTA:

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 6.1. Incorporar dentro del Marco de su presupuesto institucional correspondiente al presente año, fuente de financiamiento, donaciones y transferencias, el monto de la transferencia financiera objeto del presente Convenio.
- 6.2. Ejecutar las obras de acuerdo con el expediente técnico debidamente aprobado, complementando de ser el caso el financiamiento que fuera necesario según los presupuestos referenciales actualizados que incluya cualquier gasto adicional o mayor gasto hasta la culminación de la misma.
- 6.3. Consignar en el cartel de las obras ejecutadas con transferencia financieras para obras públicas materia del presente Convenio el aporte financiero otorgado por **LA ENTIDAD**. Según el siguiente detalle “**OBRA EJECUTADA CON PRESUPUESTO**



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

www.regionlalibertad.gob.pe



Municipalidad
Distrital de Rázeni

DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIBERTAD", a través de transferencia financiera a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución de la Obra y por el monto señalados en la Cláusula CUARTA. La dimensión del cartel será de aproximadamente de 7.20m. de largo x 3.60m de altura y las piezas serán acopiadas y clavadas de tal manera que quede rígido.



- 6.4. Informar mensualmente a **LA ENTIDAD**, sobre el avance físico y financiero de obra materia del presente Convenio, y/o cuando **LA ENTIDAD** lo requiera.
- 6.5. A la culminación de la Obra enviar una copia de la Resolución de Liquidación a **LA ENTIDAD** para conocimiento.
- 6.6. Informar mensualmente a **LA ENTIDAD** sobre el avance físico y financiero de obra materia del presente Convenio.



CLÁUSULA SETIMA: DE LA RESPONSABILIDAD Y PENALIDAD

- 7.1. El incumplimiento del presente Convenio por parte de **LA MUNICIPALIDAD** será exclusiva responsabilidad del Alcalde que la represente, quien asumirá las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas a que hubiere lugar.
- 7.2. **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su Alcalde y el Concejo Municipal son responsables de manera solidaria por los retrasos y paralizaciones injustificadas de la Obra materia de la presente transferencia financiera.



CLÁUSULA OCTAVA: DURACION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio de transferencia financiera para obras públicas tendrá vigencia a partir del día de su suscripción hasta la suscripción de la liquidación de los proyectos que constituyen materia del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación o cláusula adicional al presente convenio será de común acuerdo entre las partes a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION DE CONVENIO

- 10.1. El presente Convenio de transferencia financiera para obras públicas podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:
 - a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.
 - c) Por acuerdo mutuo entre las partes y a solicitud de cualquiera de ellas.
- 10.2. La parte que invoque la causal de resolución debe de notificar a la otra con quince (15) días útiles de anticipación quedando resultado de pleno derecho el presente Convenio original, al día siguiente de transcurrido dicho plazo.



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

www.regionlalibertad.gob.pe



Municipalidad
Distrital de Rázuri

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

- 11.1. Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio original de obra se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio.
- 11.2. A falta de acuerdo dentro del término previsto en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversias previstas en la normatividad aplicable.
- 11.3. Para los efectos de toda dirimencia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiere corresponderle, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de La Libertad.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: AFECTACION DEL CONVENIO

El gasto para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 80061 MARINA BEJARANO MARTELL DEL PUERTO MALABRIGO, DISTRITO DE RAZURI - ASCOPE - LA LIBERTAD", Provincia de Ascope, Región La Libertad por un monto ascendiente **Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 78/100 Soles (S/ 584,974.78)**, será afectada según el siguiente detalle.

PROGRAMA	: 9002 Asignaciones Presupuestales que no resulten en producto
PRODUCTO	: 3.999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5.001253 Transferencia de Recursos para Ejecución de Proyectos de Inversión
MONTO	: S/. 584,974.78

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

www.regionlalibertad.gob.pe



Municipalidad
Distrital de Rázuri



CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas de cada una de la clausulas estipuladas en el presente convenio de Transferencias Financieras y a respetarlos de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención señalando que para su suscripción no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de La Libertad – Ciudad de Trujillo a los 21 días del mes de AGOSTO del año 2018.



Por el Gobierno Regional La Libertad

Por la Municipalidad